

En la ciudad de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a los 27 días del mes de agosto de 2015. En el Consultorio Jurídico del Mg. Gabriel García Correa, comparecen los señores: **PRIETO MARTHA MARIANITA** y su cónyuge **OLOVACHE JARA ANIBAL MAURICIO**, por una parte en calidad de **CEDENTE**: y por otra parte en calidad de **CESIONARIO**: El señor **ZÚÑIGA ALVEAR JENRRY HOLMER**, con el fin de efectuar el siguiente Acato Societario al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora **PRIETO MARTHA MARIANITA** y su cónyuge **OLOVACHE JARA ANIBAL MAURICIO**, son propietarios de **115 ACCIONES** en la compañía de **TRANSPORTE MIXTO RAYO DE SOL TRANSMIXRAYSOL S.A.**, signada con el **Expediente: 181427**, domiciliada en la Parroquia Patuca, Cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, la misma que se constituyó jurídicamente mediante escritura pública otorgada ante la Doctora Claudia Calle Cabrera, Notario primera del cantón Morona, el 30 de septiembre de 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de su jurisdicción, bajo el número 5, Repertorio número 26, el 2 de octubre de 2015.

SEGUNDA: OBJETO DEL ACTO.- La primera compareciente señora **PRIETO MARTHA MARIANITA** y su cónyuge **OLOVACHE JARA ANIBAL MAURICIO**, ejerciendo derecho que le otorga la Ley de Compañías, en su Art. 191, en concordancia con el Art. 14 del estatuto vigente de la mencionada compañía; **CEDE**: a favor del segundo compareciente señor **ZÚÑIGA ALVEAR JENRRY HOLMER**, **15 ACCIONES**, es decir una parte de sus acciones y derechos que lo poseen en la prenombrada compañía, debiendo por lo tanto el Gerente tomar nota de este acto societario en Libro de Acciones y Accionistas de la compañía e informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías del Austro para su correspondiente registro y legalización.

TERCERA: CAPACIDAD CON LA QUE COMPARECEN.- Los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil casados y soltero en su orden respectivamente, domiciliados en la Parroquia Patuca, Cantón Santiago, Provincia de Morona Santiago y capaces ante la Ley para obligarse y contratar libremente.

CUARTA: ACEPTACION.- El **CECIONARIO**: señor **ZÚÑIGA ALVEAR JENRRY HOLMER**, acepta lo estipulado en el presente instrumento, por estar hecho a su favor y convenir a sus intereses. La **CEDENTE**: señora **PRIETO MARTHA MARIANITA** y su cónyuge **OLOVACHE JARA ANIBAL MAURICIO**, aceptan plenamente todas las cláusulas del presente acto societario, facultando consecuentemente a la **CECIONARIO**: señor **ZÚÑIGA ALVEAR JENRRY HOLMER**, proceda por sí o por terceros la legalización de este acto societario ante los organismos competentes, puntualizando que los gastos que se ocasionaren por este concepto serán de cuenta de la **CECIONARIO**.

QUINTA: ADVERTENCIA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de producirse controversia, las partes contratantes renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Macas a trámite verbal sumario.

SEXTA: SOLEMNIDAD SUSTANCIAL DEL ACTO.- Para los fines que emana el derecho; este documento es leído en alta y clara voz a los comparecientes, quienes se ratifican en todo su contenido y para su valides legal firman en unidad de acto los intervinientes.

CEDENTE:

CONYUGE:

CESIONARIO:


Sr. Martha Marianita Prieto.
C.C. 140036807-0


Sr. Anibal Olovache Jara.
C.C. 070254947-8


Sr. Jenny Holmer Zúñiga Alvear.
C.C. 140078779-0


Gabriel García Correa
ABOGADO
Mat. 03 - 2008 - 40 F.A.